




CORNARE	Número de Expediente: 058880620810	
NÚMERO RADICADO:	112-1072-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	15/11/2019	Hora: 11:38:53.95... Folios: 4

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE UNA INFORMACION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Mediante la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgo a Empresas Públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación.

Que mediante el radicado No. 112-5428 de Octubre de 2019, Empresas Publicas de Medellín envía información en relacionada con el aprovechamiento forestal a realizar en la vereda AltaVista del Municipio de San Luis, para la el programa de electrificación rural, donde presenta los documentos para desarrollar la actividad de electrificación rural de vivienda campesina

Que mediante informe técnico de control y seguimiento con radicado N° 112-1347 del día 15 de noviembre de 2019, se establecen las siguientes:

OBSERVACIONES:

Que la caracterización presentada de las viviendas. Usuario: Wbier Fernando Ciro Gómez, Cédula de usuario: 8.127.536, Pedido: 21152140, donde es necesario llevar una línea de 190 metros de longitud y ancho de la línea de 4 metros, donde se realizar inventario de las especies que se intervienen en el montaje de la línea., donde el área a intervenir se ubican en las siguientes coordenadas.

ROCERIA, ALTA VISTA, SAN LUIS																
Datos de transecto				Coordena Inicial						Coordena Final						
N° De La	Ancho de franja	Largo de franja	Total/ha	Grados (N)	Minutos (N)	Segundos (N)	Grados (W)	Minutos (W)	Segundos (W)	Grados (N)	Minutos (N)	Segundos (N)	Grados (W)	Minutos (W)	Segundos (W)	
1	4	190	0,076	5	56	22,1	74	51	43,5	5	56	18,9	74	51	38,3	

Cantidad de Especies que se intervendrán.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Nombre vulgar	Nombre científico	Familia	volumen	cantidad
- Carate siete cueros	- <i>Vismia baccifera</i>	Hipericáceas	0,758702357	7
- Chingalé	- <i>Jacaranda copaia</i>	Bignoniaceae	2,492008708	15
- Coronillo	- <i>Bellucia grossularioides</i>	Melastomataceae	0,259511286	4
- Fresno	- <i>Tapirira guianensis</i>	Anacardiaceae	0,826245327	2
- Gallinazo	- <i>Piptocoma discolor</i>	Asteraceae	0,909285215	2
- Guacamayo	- <i>Croton killipianus</i>	Euphorbiaceae	0,055071987	1
- Gualanday	- <i>Jacaranda hesperia</i>	Bignoniaceae	0,124192581	1
- Guamo	- <i>Inga edulis</i>	Mimosaceae	0,563289132	1
- Guamo Churimbo	- <i>Inga acrocephala</i>	Mimosaceae	0,643830685	4
- Guamo Macheto	- <i>Inga spectabilis</i>	Mimosaceae	0,035876707	1
- Higuaron	- <i>Ficus insipida</i>	Moraceae	0,36414651	1
- Mortiño	- <i>Miconia theizans</i>	Melastomataceae	0,28034626	5
- Pacó	- <i>Cespedesia spathulata</i>	Ochnaceae	1,200328278	5
- Rapabarbo	- <i>Tovomita weddelliana</i>	Clusiaceae	0,658463788	3
- Riñón	- <i>Ochoteranaea colombiar</i>	Anacardiaceae	0,407244077	1
- Sota	- <i>Virola calophylla</i>	Myristicaceae	0,275644425	1
Total general			9,957022504	55

Presentación de las formato los cálculos, caracterización del componente ambiental, donde se identifican los impactos a generar tanto en el componente biótico, socio ambiental y físico, planos de ubicación y registro fotográfico del inventario realizado.

Descripción de las actividades a desarrollar:

La infraestructura eléctrica de líneas de transmisión y de redes de distribución eléctrica donde el diseño del proyecto Electrificación Rural sólo corresponde a redes de distribución eléctrica con nivel de tensión 7.6 Kv y 120 V e instalaciones internas domiciliarias (Nivel 1 y 2).

De acuerdo con la norma establecida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE, Res.N°9 0708 de agosto de 2013), el ancho de la servidumbre está sujeto al nivel de tensión, como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Rango del ancho de la servidumbre o zona de seguridad

TIPO DE LÍNEA			
Media Tensión (redes distribución)		Alta Tensión (líneas de transmisión)	
7.6 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m a lado y lado del eje de las líneas	110 kB (Nivel de tensión 4)	15 – 20 m. al lado y lado del eje de la línea

Para áreas rurales, donde la red atraviese coberturas vegetales boscosas, la actividad consiste en despejar las redes del contacto de los árboles, por medio de podas y talas selectivas que presenten riesgo de caída hacia la red o están por debajo de las mismas.

En relación con las distancias de seguridad entre el conductor y el suelo el RETIE establece lo indicado en la tabla 2:

Tabla 2. Distancias mínimas de seguridad al suelo.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD AL SUELO		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia mínima al suelo "d" en bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc. Siempre que se respete los requisitos propios de zonas de servidumbre en lo que se refiere a la máxima altura que pueden alcanzar la copa de los Arbustos o huertos allí plantados.	230/220 (STN)	6.8
	115/110 (Nivel 4)	6.1
	66/57.5 (Nivel 4)	5.8
	44/34.5/33 (Nivel 3)	5.6
	13,8/13,2/11,4/7,6 (Nivel 2)	5.6
	<1(Nivel 1)	5

Tomado del RETIE. (Reglamento técnico colombiano de instalaciones eléctricas).

Descripción técnica de las actividades a desarrollar en el proyecto de electrificación rural

Las Medidas de Manejo ambiental Para el desarrollo de la Actividad, clasificación de impactos y medidas de manejo ambiental.

La infraestructura eléctrica de líneas de transmisión y de redes de distribución eléctrica donde el diseño del proyecto Electrificación Rural sólo corresponde a redes de distribución eléctrica con nivel de tensión 7.6 Kv y 120 V e instalaciones internas domiciliarias (Nivel 1 y 2).

De acuerdo con la norma establecida en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE, Res.N°9 0708 de agosto de 2013), el ancho de la servidumbre está sujeto al nivel de tensión, como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Rango del ancho de la servidumbre o zona de seguridad

TIPO DE LÍNEA			
Media Tensión (redes distribución)		Alta Tensión (líneas de transmisión)	
7.6 kV. (Nivel de tensión 2)	2,3 m a lado y lado del eje de las líneas	110 kV (Nivel de tensión 4)	15 – 20 m. al lado y lado del eje de la línea

Para áreas rurales, donde la red atraviese coberturas vegetales boscosas, la actividad consiste en despejar las redes del contacto de los árboles, por medio de podas y talas selectivas que presenten riesgo de caída hacia la red o están por debajo de las mismas.

En relación con las distancias de seguridad entre el conductor y el suelo el RETIE establece lo indicado en la tabla 2:

Tabla 2. Distancias mínimas de seguridad al suelo.

DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD AL SUELO		
Descripción	Tensión nominal entre fases (kV)	Distancia (m)
Distancia mínima al suelo "d" en bosques de arbustos, áreas cultivadas, pastos, huertos, etc. Siempre que se respete los requisitos propios de zonas de servidumbre en lo que se refiere a la máxima altura que pueden alcanzar la copa de los Arbustos o huertos allí plantados.	230/220 (STN)	6.8
	115/110 (Nivel 4)	6.1
	66/57.5 (Nivel 4)	5.8
	44/34.5/33 (Nivel 3)	5.6
	13,8/13,2/11,4/7,6 (Nivel 2)	5.6
	<1(Nivel 1)	5

Tomado del RETIE. (Reglamento técnico colombiano de instalaciones eléctricas).

d) Documento sobre las medidas de manejo ambiental para el desarrollo de las actividad de electrificación rural

Verificación de Requerimientos de la Resolución Nro. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014					
Actividades	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Actividades de electrificación rural	Resolución sin fecha de cumplimiento. 112-6226 de Diciembre de 2014.	x			Mediante resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, la corporación otorgo a Empresas Públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904966-1, permiso de aprovechamiento forestal unificado para realizar las actividades de tala, poda, trasplante y aprovechamiento de productos de la Flora Silvestre, que se requieran para las operaciones de mantenimiento, expansión de las redes eléctricas en los 26 Municipios de la Jurisdicción de la Corporación .

CONCLUSIONES:

Empresas públicas de Medellín, identificada con Nit No. 890904996, cumple con lo estipulado en la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, donde presenta información relacionada con la actividad de establecimiento de infraestructura para el proyecto de distribución de redes de energía rural, para proyectos a desarrollar en el Municipio de San Luis, donde generan beneficio social, para una vivienda, ubicada en la vereda AltaVista del Municipio de San Luis, donde se intervendrá un área de 0.65 hectáreas, con un inventario de 55 árboles, con un volumen de 9.95 Metros cúbicos de madera.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información presentada por Empresas Públicas de Medellín, relacionada la implementación de la Infraestructura para la distribución de redes de energía rural la electrificación rural de una (1) Vivienda, ubicada en la vereda el AltaVista, solicitada por el señor Wbier Fernando Ciro Gómez, Cédula de usuario: 8.127.536 Pedido: 21152140, donde es necesario llevar una línea de 190 metros de longitud y ancho de la línea de 4 metros, donde se realizó inventario de las especies que se intervienen en el montaje de la línea, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 112-6202 del 22 de diciembre de 2014, ejecutadas en el año 2019.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que deberá realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento de las especies nativas en una relación de 1:4, para un total de árboles a compensar de 220 árboles.

Parágrafo: Empresas Públicas de Medellín, informará a la Corporación el lugar o sitio donde realizará la compensación de las especies intervenidas de la flora colombiana, para realizar visita de control y seguimiento, de verificación de la actividad

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA, quien actúa como apoderado de las Empresas Públicas de Medellín, que la Corporación realizará visita de control a las intervenciones realizadas por Empresas Públicas de Medellín de acuerdo con la información reportada de las intervenciones en el año 2019.

ARTICULO CUARTO NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor al señor OSCAR SEPULVEDA MOLINA identificado con la cédula de ciudadanía 71.731.243, quien actúa como apoderado de las EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM-, identificada con Nit 890.904.996-1.

De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede el Recurso en la vía Gubernativa.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector General de Recursos Naturales.

Proyectó: Andrés Felipe Restrepo López
Expediente: 05.888.06.20610
Proceso: Tramite Ambiental

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

